



Resolución Rectoral N° 0029-2020-UNAP

Iquitos, 07 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 003-2020-D-EPG-UNAP, presentado el 06 de enero de 2019, por la directora (e) de la Escuela de Postgrado de la UNAP, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0003-2020-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora (e) de la Escuela de Postgrado, solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0003-2020-EPG-UNAP, de fecha 02 de enero del 2020, en la que resuelve designar al Comité de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, integrado por los siguientes profesionales:

- Richer Rios Zumaeta	Presidente
- Carlos Antonio Li Loo Kung	Miembro
- Rossana Torres Silva	Miembro
- Jaime Eduardo Meléndez Aspajo	Miembro

Que, por la razón expuesta, es procedente atender lo solicitado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0003-2020-EPG-UNAP, de fecha 02 de enero del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º.- Designar al Comité de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020, en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, integrado por los siguientes profesionales:

- Richer Rios Zumaeta	Presidente
- Carlos Antonio Li Loo Kung	Miembro
- Rossana Torres Silva	Miembro
- Jaime Eduardo Meléndez Aspajo	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Precisar, que el Comité realizará funciones establecidas en el Artículo 8º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP cuando las Unidades de Postgrado de las Facultades no cuenten con subcomités resectivos y actuar como entes supervisores a los Subcomités de las Unidades de Postgrado de las Facultades.

ARTÍCULO 3º.- Indicar, que el Comité solicitará a la Dirección de la EPG-UNAP la resolución de aprobación de los planes de tesis y trabajos de investigación, designación de jurado y aprobación de informe final, así como la sustentación de tesis, aprobadas por los Subcomités de Grados de las Unidades de Postgrado de las Facultades, declarar expedito, autorizar al interesado impresión, encuadrado y empastado de la tesis de trabajo de investigación.

ARTÍCULO 4º.- Determinar, que el Comité tiene un plazo máximo de 30 días calendarios para revisar los planes de tesis, trabajos e investigación e informe proceentes de las Unidades de Postgrado de las Facultades que no tiene Subcomités; los desaprobados serán devueltos a los tesistas para levantar observaciones y de ser aprobados solicitarán resolución directoral.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0029-2020-UNAP

ARTÍCULO 5°.- Precisar, que el Comité evaluará la estructura de los planes y trabajos de investigación e informe final de tesis con los anexos según metodología de investigación correspondientes indicados en la Directiva para Obtener Gados Académicos en la Escuela de Postgrado de la Universidad Ncional de la Amazonía Peruana, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0324-2019-EPG-UNAP, de fecha 29 de marzo del 2019, ratificado con Resolución Rectoral N° 1413-2019-UNAP, de fecha 13 de setiembre de 2019".

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist. VRAC,VRINV,EPG,DGA,OGPP,OCARH,Legajo(4),Int(4), Arch.(2).
mpc